

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2015-01040-00**, informando que se recibió correo electrónico de la demandada solicitando corrección aritmética de la sentencia proferida el 19 de mayo de 2017. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

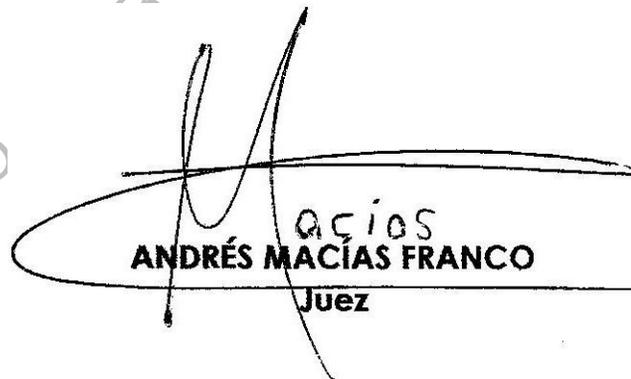
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

Conforme con la solicitud de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, relacionada con la corrección aritmética de la sentencia de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, mediante la cual se dispuso el pago del retroactivo pensional reconocido a favor de la demandante, por cuanto se dispuso un pago mayor al que corresponde, se ordena remitir las presentes diligencias al superior funcional a efectos de que proceda a resolver sobre la mencionada solicitud conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

Por secretaria procédase con la digitalización de las presentes diligencias y remítanse al superior a la sala del magistrado ponente con el fin de que resuelva conforme con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez